

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2020-00204
DEMANDANTE: MARIA GLORIA IBARRA DE CARABALI
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 30 de agosto del año 2021.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, la parte demandada por intermedio de sus apoderadas judiciales, contestaron la demanda dentro del término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer.-

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 458
Popayán, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2020-00204
DEMANDANTE: MARIA GLORIA IBARRA DE CARABALI
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **PORVENIR S.A. y COLPENSIONES**.

SEGUNDO: SEÑALAR el día viernes cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, **se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 127), Palacio Nacional o por la plataforma "Teams", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

CUARTO: RECONOCER personería a las abogadas **NINA GOMEZ DAZA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 34.324.735 expedida en Popayán, y Tarjeta Profesional número 209.190 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada **COLPENSIONES**, y a **MARIA CRISTINA BUCHELI FIERRO** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.431.353 expedida en Bogotá y Tarjeta Profesional número 148.996 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte demandada **PORVENIR S.A.** respectivamente, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Paola A. Castrillón U.

**PAOLA ANDREA CASTRILLON VELASCO
JUEZ**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2020-00204
DEMANDANTE: MARIA GLORIA IBARRA DE CARABALI
DEMANDADO: PORVENIR S.A. - COLPENSIONES

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado No. **128** se notifica el auto anterior.

Popayán, 31 de agosto de 2021.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00163
DEMANDANTE: WILLIANS MORALES GALVIS
DEMANDADO: ICOBANDAS S.A.

INFORME SECRETARIAL: Popayán, 30 de agosto del año 2021

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, la parte demandada por intermedio de apoderado, contestó la demanda dentro del término legal, que la parte actora no reformó la demanda encontrándose vencido el término para ello, que está pendiente el estudio de la contestación de la demanda de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del CPTSS. Sírvase proveer.-

La Secretaria,

ELSA YOLANDA MANZANO URBANO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN – CAUCA
j01lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 455
Popayán, Cauca, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada contestó la demanda en término hábil, que la parte actora dejó vencer el término para presentar reforma a la demanda sin pronunciarse al respecto.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN,**

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00163
DEMANDANTE: WILLIANS MORALES GALVIS
DEMANDADO: ICOBANDAS S.A.

RESUELVE:

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA la demanda por parte de **ICOBANDAS S.A.**

SEGUNDO: SEÑALAR el día jueves tres (03) de febrero del año dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

SEGUNDO: INDICAR a las partes que una vez concluida la audiencia antes referenciada, **se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.**

RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 127), Palacio Nacional o por la plataforma "Teams", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado **JOAQUIN ANDRES CUELLAR SALAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 83.211.989 expedida en Timaná - Huila, y Tarjeta Profesional número 148.669 del Consejo superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandada **ICOBANDAS S.A.**, en los términos y facultades a que hace referencia el memorial poder obrante en autos.

COPIESE, REGISTRESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

Paola A. Castrillón U.
PAOLA ANDREA CASTRILLÓN VELASCO
JUEZ

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 190013105001-2021-00163
DEMANDANTE: WILLIANS MORALES GALVIS
DEMANDADO: ICOBANDAS S.A.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN – CAUCA**

En Estado No. **128** se notifica el auto anterior.

Popayán, 31 de agosto de 2021.



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria